



NOTA

DEUDA PÚBLICA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero no se encuentra facultado para adquirir directa o indirectamente Deuda pública, de acuerdo al artículo 22 de la **Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y los Municipios** que se refiere a lo siguiente:

“Los Entes Públicos no podrán contraer, directa o indirectamente, Financiamientos u Obligaciones con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros, ni cuando deban pagarse en moneda extranjera o fuera del territorio nacional.”

Por lo expuesto, el Colegio de Bachilleres no obstante de que no está facultado para contraer deuda pública, por consecuencia no lo puede hacer ni el Director General ni nadie más que represente sus intereses, y en caso de requerirse o de encontrarse en la extrema necesidad de contraer deuda pública, se deberá pedir primero autorización al gobierno del Estado de Guerrero y aprobada dicha contratación de deuda por la Honorable Junta Directiva como órgano de gobierno supremo del Colegio de Bachilleres, por lo que esa facultad de contraer deuda pública no aplica de manera directa o indirecta a la Dirección General.

 **ATENAMENTE**
Colegio de
Bachilleres
ESTADO DE GUERRERO
**SUBDIRECCION
FINANCIERA**

C.P. AURELIA ROMERO RAMÍREZ
SUBDIRECTORA FINANCIERA

